



EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES

Periodo del 1 ° de enero al 31 de marzo de 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en los términos de los artículos 78, 79, 85, 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 71, 79 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y de la información financiera relativa a la evaluación y rendición de cuentas.

Se manifiesta que, en el Organismo Operador, no se han llevado a cabo acciones de evaluación de recursos federales en virtud de que a la fecha 31 de marzo de 2026, no se han asignado recursos federales para evaluación de obras y acciones correspondientes de agua potable.